ESTUDIOS PREVIOS

RÉGIMEN CONTRACTUAL

El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido y lo preceptuado en el régimen jurídico de las empresas sociales del estado, principalmente el señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, código civil y de comercio, los principios de la función pública, establecidos por la constitución política de Colombia, por el manual de contratación de la entidad contenido en el acuerdo No. 007 del 06 de julio de 2022, modificado por el acuerdo 002 del 11 de septiembre de 2025 y demás disposiciones concordantes. La empresa social del estado procede a elaborar los estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. ASPECTOS GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.	ADMINISTRACIÓN
RESPONSABLE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO	LAURA CAMILA RODRIGUEZ MENDOZA
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES PESOS ($16.000.000,00) MCTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cajamarca, Tolima.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 y con el Acuerdo No. 007 del 06 de julio de 2022, Modificado por el Acuerdo 002 del 11 de septiembre de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA TOLIMA, la Gerencia de la E.S.E. es competente para realizar contratos en nombre de la entidad, permitiéndole contratar con terceros (personas naturales o jurídicas) para cumplir con el objeto social del Hospital.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, consagra la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Asimismo, el artículo 209 constitucional señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, determina que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de forma eficiente y con calidad. Para ello, gozan de autonomía administrativa y capacidad de contratación según el régimen especial que les aplique.

Que la salud materna e infantil representa un área prioritaria dentro de las políticas de salud pública del país. De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la implementación efectiva de la Ruta Integral de Atención en Salud

(RIAS) Materno-Perinatal y la RIAS para la Prevención y Detección Temprana del Cáncer en la Mujer exige contar con talento humano especializado en Ginecología y Obstetricia.

Según, según certificación emitida por la administradora, el hospital no cuenta con el personal de planta para atender la necesidad descrita. Esta limitación puede generar barreras de acceso, demoras en el diagnóstico oportuno y riesgos en la continuidad de la atención, aumentando la amenaza de morbilidad y mortalidad materna y perinatal en el municipio de Cajamarca y sus áreas de influencia.

Que, dentro del plan anual de adquisiciones y/o compras o servicios del HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA TOLIMA E.S.E., se encuentra programada la contratación el presente proceso.

Que según Certificado de disponibilidad presupuestal, el hospital cuenta con los recursos necesarios para la realización de la presente contratación

Por lo anterior, se concluye la necesidad fáctica y la viabilidad técnica jurídica y financiera para Prestación de servicios profesionales de un Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, para realizar actividades asistenciales de consulta externa, toma e interpretación de ecografías ginecológicas y obstétricas de las usuarias del Hospital Santa Lucia de Cajamarca.

4. OBJETO A CONTRATAR.

Contratar la prestación de servicios profesionales de un médico especialista en Ginecología y Obstetricia para la atención integral, diagnóstico y tratamiento en consulta externa de la E.S.E. Hospital Santa Lucía de Cajamarca

5. IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

El presente proceso contractual requiere que el contratista aporte la siguiente documentación:
Inscripción en el ReTHUS: Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el acuerdo No. 007 del 06 de julio de 2022, modificado por el acuerdo No.002 de 2025, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto contractual y/o cuantía, la modalidad de selección de la presente contratación es contratación directa,

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Valor Estimado: El valor del presente contrato es la suma de DIECISÉIS MILLONES PESOS ($16.000.000,00) MCTE.

8. REQUISITOS DE IDONEIDAD

Para la Ejecución del presente contrato la ESE Hospital Santa Lucía de Cajamarca seleccionará un contratista que acredite:

El oferente debe ser profesional en Medicina con título de postgrado en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, otorgado por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Además, debe acreditar una experiencia profesional mínima de seis

(6) meses.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
Operativo	Incumplimiento en la programación de las consultas o inasistencia del especialista a la sede del hospital.	Baja	Alto	Contratista	Seguimiento estricto del supervisor a las planillas de atención. Requerir cumplimiento o aplicar cláusulas penales/multas si es reiterativo.
Operativo	Daño, falla o falta de mantenimiento del ecógrafo del hospital que impida la toma e interpretación de los exámenes.	Media	Medio	Entidad	Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de los equipos biomédicos por parte del hospital.
Regulatorio / Legal	Vencimiento de la inscripción en el ReTHUS, tarjeta profesional o póliza de responsabilidad civil médica durante el contrato.	Baja	Alto	Contratista	El supervisor debe exigir y verificar la vigencia de todos los soportes legales y pólizas mes a mes antes de autorizar el pago de honorarios.
Fuerza Mayor	Cierres viales, derrumbes o alteraciones de orden público en la vía hacia Cajamarca que impidan el traslado del médico.	Media	Alto	Compartido	Reprogramación ágil de la agenda de las pacientes afectadas de mutuo acuerdo, sin aplicar sanciones al contratista por estar fuera de su control.
Económico	Retrasos en el pago de los honorarios por falta de flujo de caja derivado de demoras en giros de EPS o ADRES.	Media	Medio	Entidad	Adecuada planeación del presupuesto (PAC) por parte del hospital y trámite ágil del supervisor al radicar las cuentas de cobro.
Riesgo en Salud	Complicaciones médicas derivadas de un diagnóstico o procedimiento durante la consulta (Riesgo inherente al acto médico).	Baja	Alto	Contratista	Exigir al especialista mantener vigente su póliza de responsabilidad civil extracontractual médica por el 100% de la duración del contrato.

10. GARANTÍAS

De conformidad con el régimen contractual aplicable a la Empresa Social del Estado Hospital Santa Lucía de Cajamarca, se justifica la no exigencia de garantías en el presente contrato de prestación de servicios, en consideración a la naturaleza de las obligaciones contratadas y a la forma de pago establecida. La remuneración del contratista se encuentra condicionada al cumplimiento efectivo, oportuno y verificable de las actividades pactadas.

Los posibles riesgos asociados a la ejecución contractual son de baja materialidad y pueden ser controlados eficazmente mediante la supervisión y seguimiento permanente del contrato, mecanismos que permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones y adoptar oportunamente las medidas correspondientes en caso de incumplimiento.

En consecuencia, atendiendo a los principios de economía, eficiencia y proporcionalidad, la constitución de garantías no resulta necesaria ni acorde con los riesgos reales que se derivan de la ejecución del presente contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATAR

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del contrato, el proponente seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes:

1. Brindar atención médica especializada en consulta externa ginecológica y obstétrica (control prenatal de bajo y alto riesgo y patologías ginecológicas) a las usuarias asignadas por la ESE.
2. Realizar, interpretar y reportar oportunamente las ecografías obstétricas y ginecológicas ordenadas.
3. Diligenciar de forma simultánea y completa la historia clínica electrónica y los registros de salud asociados a cada atención (consulta o ecografía), garantizando el correcto registro de los RIPS
4. Adherirse a la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Materno-Perinatal, cáncer en la mujer, y a las guías de práctica clínica para la salud materna y ginecológica
5. Remitir al servicio de urgencias de la institución a las pacientes que presenten signos de alarma o patologías que requieran atención de urgencias o manejo en un mayor nivel de complejidad.
6. Coordinar con área de Servicio o Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) las agendas para la prestación del servicio contratado

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar.
2. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
6. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
7. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.
8. Presentar en los tiempos establecidos por el líder del proceso todas las obligaciones específicas
9. Guardar privacidad selectiva y/o custodia de toda información y/o trámite que se emita

y ejecute conforme a la prestación de servicios de salud a la comunidad general

12. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

7. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
8. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
9. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Pagar el CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.
12. Solicitar y recibir información técnica al contratista respecto a la correcta ejecución del objeto contractual.

13. SOPORTE PRESUPUESTAL

La E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Anexo, expedido por la oficina de presupuesto para la vigencia 2026.

14. SUPERVISIÓN

Nombre del interventor o supervisor:	**LAURA CAMILA RODRIGUEZ MENDOZA** o la persona que la reemplacé en el cargo
Área:	Administrador

15. REQUISITOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Propuesta
- Oferta económica
- Hoja de vida (función pública)
- Cédula (si es persona jurídica la del representante legal.
- Registro único tributario actualizado
- Copia de la tarjeta o licencia profesional (cuando aplique)
- Certificado de antecedentes o vigencia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Carnet de vacunas (cuando aplique)
- Certificado de estudios
- Certificados de experiencia

- Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (persona Jurídica)
- Certificado de la cuenta bancaria
- Certificado de antecedentes judiciales (persona natural y representantes legales y/o socios personas jurídicas)
- Certificado de antecedentes fiscales (persona natural y jurídica)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y jurídica)
- Certificado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (persona natural y representantes legales y/o socios personas jurídicas).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (persona natural y representantes legales y/o socios personas jurídicas).
- Soporte de pago seguridad social (persona natural).
- Soporte de pago seguridad social y parafiscales– Persona Jurídica (mes anterior a contratar) y/o certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
- Examen pre ocupacional – persona natural

Para constancia se firma en Cajamarca, Tolima, el 1 de octubre de 2026

LAURA CAMILA RODRIGUEZ MENDOZA
Supervisor

LUISA FERNANDA YARA QUINTERO
GERENTE
Gerente - Ordenador del Gasto

PROYECTÓ: FABIÁN ANDRES MORALES DURAN - ABOGADO CONTRATISTA.
Revisó: Laura Pedraza Leal - abogada contratista